



INFORME INDIVIDUAL

2018

Palmar de Bravo

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
 - Cuenta Pública.
 - Control Interno.
 - Presupuesto de Egresos.
 - Ingresos.
 - Egresos.
 - Obra Pública.
 - Transparencia.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
 - Aspectos Sociales.
 - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; "**Fiscalización con Respeto y Firmeza**".

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspectora de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE PALMAR DE BRAVO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de septiembre de 2020.

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla**

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Palmar de Bravo con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y

otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente

- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$5,212,197.11, la muestra auditada por \$3,759,773.85, se alcanzó una revisión del 72.13%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Palmar de Bravo, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación

comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

Transparencia

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por la normatividad vigente.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

Alcance

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$161,825,985.15
Muestra Auditada	\$161,825,985.15
Representatividad de la muestra	100.00%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Palmar de Bravo, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$161,825,985.15 que representa el 100.00% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Palmar de Bravo, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Infraestructura
2. Eficiencia Presupuestal y Correcta Aplicación del Gasto

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Cuenta Pública

Elemento(s) de Revisión: Estado de Actividades.

Documentación Soporte:
Estado de Actividades.

Adicional:
Documento modificado correspondiente al Estado de Actividades.

Fecha de contestación/Legajo/folios:
El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1240-1704/ACTC-18/DFM-2019 ASP/1240-1704/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 35 de 35 / Folios 009044.

Descripción de la(s) Observación(es):
El Estado Financiero no contempla la estructura contenido y precisiones establecidas por el CONAC.

Resultado

El Estado Financiero presentado, se encuentra con conceptos incompletos tales como: Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones, Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones y Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia. Por lo anterior persiste la observación.

Recomendación/Acción:
Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0456-18-17/04-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar Estados Financieros, los cuales reflejen la situación patrimonial de la Entidad Fiscalizada, así como la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; además de tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I,II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Actividades.

Diferencia por \$1,866,815.96

Documentación Soporte:

Estado de Actividades.

Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Documento modificado correspondiente al Estado de Actividades.

Documento modificado correspondiente al Estado de Situación Financiera.

Documento modificado correspondiente al Variaciones de la Hacienda Pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1240-1704/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 35 de 35 / Folios del 009045 al 009047.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe del rubro de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) presentado en el Estado de Actividades difiere del importe de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) correspondiente a las Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto 2018, presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

El importe del rubro de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) presentado en el Estado de Actividades difiere del importe del mismo rubro presentado en el Estado de Situación Financiera.

En relación a las modificaciones realizadas a los Estados Financieros de la Cuenta Pública, deberá remitir la documentación comprobatoria por las modificaciones correspondientes en relación a la diferencia determinada, así como el Acuerdo de Cabildo en el cual se aprueben las modificaciones a los Estados Financieros de la Cuenta Pública.

Resultado

De acuerdo con los Estados Financieros presentados, ya no existe diferencias; sin embargo, no remitir la documentación comprobatoria por las modificaciones correspondientes en relación a la diferencia

determinada, así como el Acuerdo de Cabildo en el cual se aprueben las modificaciones a los Estados Financieros de la Cuenta Pública.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0456-18-17/04-CP-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente, en la que refleje la situación patrimonial de esta; además de que los Estados Financieros adjuntos tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; así también tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Diferencia por \$11,226,377.43

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.
Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Adicional:

Documento modificado correspondiente al Estado de Situación Financiera.
Documento modificado correspondiente al Variaciones de la Hacienda Pública.
Documento modificado correspondiente al Estado de Actividades.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1240-1704/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 35 de 35 / Folios del 009048 al 009049.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe presentado en el total de la Hacienda Pública / Patrimonio presentado en el Estado de Situación Financiera, difiere del importe total de Hacienda Pública / Patrimonio Neto 2018 presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

En relación a las modificaciones realizadas a los Estados Financieros de la Cuenta Pública, deberá remitir la documentación comprobatoria por las modificaciones correspondientes en relación a la diferencia determinada, así como el Acuerdo de Cabildo en el cual se aprueben las modificaciones a los Estados Financieros de la Cuenta Pública.

Resultado

De acuerdo con los Estados Financieros presentados, ya no existe diferencias; sin embargo, no remitir la documentación comprobatoria por las modificaciones correspondientes en relación a la diferencia determinada, así como el Acuerdo de Cabildo en el cual se aprueben las modificaciones a los Estados Financieros de la Cuenta Pública.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0456-18-17/04-CP-R-03 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente, en la que refleje la situación patrimonial de esta; además de que los Estados Financieros adjuntos tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; así también tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$5,874.43
Rubro de Efectivo y Equivalentes.

Documentación Soporte:

Notas a los Estados Financieros.
Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Remitir la estado de cuenta bancario, cta. 0112407086, correspondiente al FISM-DF 2018 y del mes de enero de 2019, sin egresos durante el mes y con un saldo final de 54.27 pesos, que representan únicamente los intereses ganados durante el mes y que no representan un ingreso adicional.

Remitir la estado de cuenta bancario, cta. 0112407132, correspondiente a SEDATU 2018, y del mes de febrero 2019, sin egresos durante el mes y con un saldo de \$5,874.43, monto, sin documentación soporte, y que no se especifica, si corresponde a algún pago pendiente o que no se reintegró a la Tesorería de la Federación.

Remitir la estados de cuenta bancarios, cta. 0112407078, correspondientes a FORTAMUN-DF 2018, de los meses de enero y febrero de 2019, con un saldo final de \$0.00 y con egresos por el pago de luz de los meses de diciembre 2018, con documentación soporte, pago de una obra finiquitada en diciembre 2018, con documentación soporte, y un pago por \$421,370.88, monto, sin documentación soporte, y que no se especifica, si correspondió a un monto comprometido al 31 de diciembre de 2019.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1240-1704/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 35 de 35 / Folios 009050 al 009169.

Descripción de la(s) Observación(es):

En la Cuenta Pública, dentro de las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio 2018, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, no remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, también remitir la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

En relación a las modificaciones realizadas a los Estados Financieros de la Cuenta Pública, deberá remitir la documentación comprobatoria por las modificaciones correspondientes en relación a la diferencia determinada, así como el Acuerdo de Cabildo en el cual se aprueben las modificaciones a los Estados Financieros de la Cuenta Pública.

La cuenta cta. 0112407132, correspondiente a SEDATU 2018, registra un saldo de \$5,874.43, al 26 de febrero 2019, sin documentación soporte, que ampare si corresponde a un pago pendiente y comprometido a diciembre 2018, o un reintegro pendiente a la Tesorería de la Federación y existiendo un posible incumplimiento al artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La cuenta cta. 0112407078, correspondientes a FORTAMUN-DF 2018, registra un movimiento de \$421,370.88, durante el mes de febrero 2019, sin documentación soporte, que ampare que se trató de un egreso previamente comprometido en diciembre de 2018, en cumplimiento al artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Resultado

Dado que la cuenta de SEDATU 2018, tiene un saldo de \$5,874.43 a febrero de 2019 sin especificar, y que la cuenta de FORTAMUN-DF2018, tiene un egreso de \$421,370.88 durante febrero de 2019, sin especificar si fue comprometida durante 2018, no solventa la observación.

Además de lo anterior, no aclara la diferencia de importes presentada en el Estado der Situación Financiera y Estado de Flujos de Efectivo.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0456-18-17/04-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$5,874.43 (cinco mil ochocientos setenta y cuatro pesos 43/100 M.N.) con base en los artículos 49 de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Adicional:

Documento modificado correspondiente a Estado de Flujos de Efectivo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1240-1704/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 35 de 35 / Folios 009170.

Resultado

El Estado Financieros presentado, contempla la estructura del CONAC.

Por lo anterior solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Diferencia por \$12,304,767.68

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Adicional:

Documento modificado correspondiente al Estado de Flujos de Efectivo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1240-1704/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 35 de 35 / Folios 009171.

Resultado

Presenta Estado de Flujos de Efectivo, en el cual se verifica que no existe diferencia aritmética en el Incremento / Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Diferencia por \$3,715,434.65

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.
Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Documento modificado correspondiente al Estado de Flujos de Efectivo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1240-1704/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 35 de 35 / Folios 009172.

Descripción de la(s) Observación(es):

La variación determinada del rubro de Efectivo y Equivalentes de las columnas 2018 y 2017 presentados en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de incremento/disminución neta en el Efectivo y Equivalentes del Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

Remitir documentación comprobatoria por las modificaciones correspondientes en relación a la diferencia determinada, así como el Acuerdo de Cabildo en el cual se aprueben las modificaciones a los estados financieros.

Resultado

De acuerdo con los Estados Financieros presentados, ya no existe diferencias; sin embargo, no remitir la documentación comprobatoria por las modificaciones correspondientes en relación a la diferencia determinada, así como el Acuerdo de Cabildo en el cual se aprueben las modificaciones a los Estados Financieros.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0456-18-17/04-CP-R-04 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente, en la que refleje la situación patrimonial de esta; además de que los Estados Financieros adjuntos tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; así también tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1240-1704/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 35 de 35 / Folios 009173 al 9204.

Resultado

El procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos se encuentra completo, de acuerdo con lo observado, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1240-1704/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 35 de 35 / Folios 009205 al 009295.

Descripción de la(s) Observación(es):

El procedimiento de pago del capítulo 1000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La información soporte que se entrega para emitir CFDI por el pago de nóminas.

El procedimiento de pago del capítulo 2000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

El control administrativo del presupuesto autorizado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de manera mensual por las adquisiciones de bienes y servicios.

Resultado

El procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones, no especifica algunos puntos de los observados, como lo describe la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0456-18-17/04-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada elaborar y tener la autorización correspondiente de manuales o cualquier otro documento donde se estipulen los procedimientos del gasto por las diversas erogaciones; remita documento por escrito donde se encuentren establecidos; y se hagan del conocimiento de los funcionarios públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción

Adicional:

Anexo 1 Plan de Desarrollo Municipal.

Escrito en el cual describe que el Procedimiento de Responsabilidades Administrativas con número de expediente OIC/001/2019 se encuentra en estudio de la unidad Resolutora.

Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, con documentación soporte.

Dado que existen expedientes en la Unidad Resolutora del Órgano Interno de Control sin concluir, no solventa la observación hecha para este anexo.

Anexo 2 Estructura Orgánica.

Escrito en el cual describe que el Procedimiento de Responsabilidades Administrativas con número de expediente OIC/002/2019 se encuentra en estudio en la unidad Resolutora.

Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, con documentación soporte de las actuaciones que conforman el expediente.

Dado que existen expedientes en la Unidad Resolutora del Órgano Interno de Control sin concluir, no solventa la observación hecha para este anexo.

Anexo 3 Presupuesto de Ingresos y Egresos, Programa Presupuestario, Informes de Gobierno, Recomendaciones y Plan Anual de Evaluación.

Escrito en el cual describe que el Procedimiento de Responsabilidades Administrativas con número de expediente OIC/003/2019 se encuentra en estudio en la unidad Resolutora.

Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, con documentación soporte de las actuaciones que conforman el expediente.

Dado que existen expedientes en la Unidad Resolutora del Órgano Interno de Control sin concluir, no solventa la observación hecha para este anexo.

Anexo 4 Documentación presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla.

Escrito en el cual describe que el Procedimiento de Responsabilidades Administrativas con número de expediente OIC/004/2019 se encuentra en estudio en la unidad Resolutora.

Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, con documentación soporte de las actuaciones que conforman el expediente.

Dado que existen expedientes en la Unidad Resolutora del Órgano Interno de Control sin concluir, no solventa la observación hecha para este anexo.

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

Escrito en el cual describe que el Procedimiento de Responsabilidades Administrativas con número de expediente OIC/005/2019 se encuentra en estudio en la unidad Resolutora.

Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, con documentación soporte de las actuaciones que conforman el expediente.

Dado que existen expedientes en la Unidad Resolutora del Órgano Interno de Control sin concluir, no solventa la observación hecha para este anexo.

Anexo 6 Entrega de Información en Sistemas.

Escrito en el cual describe que el Procedimiento de Responsabilidades Administrativas con número de expediente OIC/006/2019 se encuentra en estudio en la unidad Resolutora.

Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, con documentación soporte de las actuaciones que conforman el expediente.

Dado que existen expedientes en la Unidad Resolutora del Órgano Interno de Control sin concluir, no solventa la observación hecha para este anexo.

Anexo 7 Entrega de Cuentas Públicas.

Escrito en el cual describe que el Procedimiento de Responsabilidades Administrativas con número de expediente OIC/007/2019 se encuentra en estudio en la unidad Resolutora.

Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, con documentación soporte de las actuaciones que conforman el expediente.

Dado que existen expedientes en la Unidad Resolutora del Órgano Interno de Control sin concluir, no solventa la observación hecha para este anexo.

Anexo 8 Entrega de Informes Parciales y Dictamen de Auditor Externo.

Escrito en el cual describe que el Procedimiento de Responsabilidades Administrativas con número de expediente OIC/008/2019 se encuentra en estudio en la unidad Resolutora.

Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, con documentación soporte de las actuaciones que conforman el expediente.

Dado que existen expedientes en la Unidad Resolutora del Órgano Interno de Control sin concluir, no solventa la observación hecha para este anexo.

Anexo 9 Expediente Tributario.

Escrito en el cual describe que el Procedimiento de Responsabilidades Administrativas con número de expediente OIC/009/2019 se encuentra en estudio en la unidad Resolutora.

Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, con documentación soporte de las actuaciones que conforman el expediente.

Dado que existen expedientes en la Unidad Resolutora del Órgano Interno de Control sin concluir, no solventa la observación hecha para este anexo.

Anexo 11 Conciliación bancaria.

Escrito en el cual describe que el Procedimiento de Responsabilidades Administrativas con número de expediente OIC/010/2019 se encuentra en estudio en la unidad Resolutora.

Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, con documentación soporte de las actuaciones que conforman el expediente.

Dado que existen expedientes en la Unidad Resolutora del Órgano Interno de Control sin concluir, no solventa la observación hecha para este anexo.

Anexo 12 Relación del último cheque por cada una de las cuentas bancarias.

Escrito en el cual describe que el Procedimiento de Responsabilidades Administrativas con número de expediente OIC/011/2019 se encuentra en condiciones procedimentales para remitirlo a la unidad Resolutora.

Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, con documentación soporte de las actuaciones que conforman el expediente.

Dado que existen expedientes en proceso de enviar a la Unidad Resolutora del Órgano Interno de Control sin concluir, no solventa la observación hecha para este anexo.

Anexo 14 Relación de cancelación de cuentas bancarias.

Escrito en el cual describe que el Procedimiento de Responsabilidades Administrativas con número de expediente OIC/012/2019 se encuentra en condiciones procedimentales para remitirlo a la unidad Resolutora.

Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, con documentación soporte de las actuaciones que conforman el expediente.

Dado que existen expedientes en proceso de enviar a la Unidad Resolutora del Órgano Interno de Control sin concluir, no solventa la observación hecha para este anexo.

Anexo 15 Relación de padrones actualizados de usuarios y contribuyentes.

Escrito en el cual describe que el Procedimiento de Responsabilidades Administrativas con número de expediente OIC/013/2019 se encuentra en condiciones procedimentales para remitirlo a la unidad Resolutora. Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, con documentación soporte de las actuaciones que conforman el expediente.

Dado que existen expedientes en proceso de enviar a la Unidad Resolutora del Órgano Interno de Control sin concluir, no solventa la observación hecha para este anexo.

Anexo 16 Inventario de formas valoradas por utilizar.

Escrito en el cual describe que el Procedimiento de Responsabilidades Administrativas con número de expediente OIC/014/2019 se encuentra en condiciones procedimentales para remitirlo a la unidad Resolutora. Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, con documentación soporte de las actuaciones que conforman el expediente.

Dado que existen expedientes en proceso de enviar a la Unidad Resolutora del Órgano Interno de Control sin concluir, no solventa la observación hecha para este anexo.

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Escrito en el cual describe que el Procedimiento de Responsabilidades Administrativas con número de expediente OIC/015/2019 se encuentra en condiciones procedimentales para remitirlo a la unidad Resolutora. Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, con documentación soporte de las actuaciones que conforman el expediente.

Dado que existen expedientes en proceso de enviar a la Unidad Resolutora del Órgano Interno de Control sin concluir, no solventa la observación hecha para este anexo.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Escrito en el cual describe que el Procedimiento de Responsabilidades Administrativas con número de expediente OIC/016/2019 se encuentra en análisis dentro de la Unidad Investigadora.

Dado que existen expedientes en proceso de investigación en el Órgano Interno de Control sin concluir, no solventa la observación hecha para este anexo.

Anexo 19 Relación de contratos vigentes celebrados por la administración que entrega.

Escrito en el cual describe que el Procedimiento de Responsabilidades Administrativas con número de expediente OIC/017/2019 se encuentra en condiciones procedimentales para remitirlo a la unidad Resolutora. Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, con documentación soporte de las actuaciones que conforman el expediente.

Dado que existen expedientes en proceso de enviar a la Unidad Resolutora del Órgano Interno de Control sin concluir, no solventa la observación hecha para este anexo.

Anexo 21 Relación de libros de las sesiones de cabildo.

Escrito en el cual describe que el Procedimiento de Responsabilidades Administrativas con número de expediente OIC/018/2019 se encuentra en condiciones procedimentales para remitirlo a la unidad Resolutora.

Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, con documentación soporte de las actuaciones que conforman el expediente.

Dado que existen expedientes en proceso de enviar a la Unidad Resolutora del Órgano Interno de Control sin concluir, no solventa la observación hecha para este anexo.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Remitir los Oficios en los que se detalla que el expediente se encuentra en proceso de investigación dentro de la Unidad Investigadora del Órgano Interno de Control, específicamente de las obras: 18001, 18002, 18003, 18008, 18014, 18015, 18028, 18031, 18038, 18046, 18069, 18070, 18071, 18073, 18013, 18019, 18041, 18042, 18043, 18044, 18045, 18052, 18053, 18055 y 18061.

Dentro del elemento de revisión Obra Pública, se remitieron oficios, en los que se eliminan las observaciones hechas en el Dictamen de Entrega-Recepción, como producto de una nueva revisión minuciosa, específicamente de las obras:

18006, 18010, 18012, 18027, 18035, 18040 y 18058.

Acuerdos de conclusión y archivo de expediente, con documentación soporte, en el que se eliminan las observaciones hechas en el Dictamen de Entrega-Recepción, respecto a la no operación, derivado de una revisión minuciosa a las mismas en la que se admite que, aunque en su momento se encontraron sin operar, a la fecha del acuerdo estas no cuentan con anomalía alguna, específicamente de las obras:

18020, 18021, 18023, 18026, 18047, 18048 y 18049.

Acuerdo de conclusión y archivo de expediente, con documentación soporte, en el que se elimina el expediente número OIC/058/2019, referente a la observación hecha en el Dictamen de Entrega-Recepción en el anexo 22, respecto a 5 obras por \$3,213,062.91 calificadas como obligaciones no cumplidas, derivado de una revisión en la que se admite que corresponde a la misma observación hecha para el anexo 33, por lo que dicho monto, se le dará seguimiento únicamente en el expediente OIC/066/2019 para el anexo 33.

Dado que existen expedientes en la Unidad Investigadora del Órgano Interno de Control sin concluir, no solventa la observación hecha para este anexo.

Anexo 23 Inventario de Almacén.

Escrito en el cual describe que el Procedimiento de Responsabilidades Administrativas con número de expediente OIC/020/2019 se encuentra en condiciones procedimentales para remitirlo a la unidad Resolutora. Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, con documentación soporte de las actuaciones que conforman el expediente.

Dado que existen expedientes en proceso de enviar a la Unidad Resolutora del Órgano Interno de Control sin concluir, no solventa la observación hecha para este anexo.

Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles.

Escrito en el cual describe que el Procedimiento de Responsabilidades Administrativas con número de expediente OIC/060/2019 se encuentra en la etapa de estudio dentro de la Unidad Substanciadora.

Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, con documentación soporte de las actuaciones que conforman el expediente.

Dado que existen expedientes dentro de la Unidad Substanciadora del Órgano Interno de Control sin concluir, no solventa la observación hecha para este anexo.

Anexo 28 Relación de correspondencia y archivo.

Escrito en el cual describe que el Procedimiento de Responsabilidades Administrativas con número de expediente OIC/022/2019 se encuentra en condiciones procedimentales para remitirlo a la unidad Resolutora. Dado que existen expedientes en proceso de enviar a la Unidad Resolutora del Órgano Interno de Control sin concluir, no solventa la observación hecha para este anexo.

Anexo 29 Inventario de obras y proyectos en proceso.

Remitir la Oficio en el que se detalla que el expediente OIC/062/2019, respecto al anexo 29, se encuentra en proceso de investigación dentro de la Unidad Investigadora del Órgano Interno de Control. Dado que no existe una conclusión del expediente en comento, no solventa la observación.

Anexo 30 Plantilla de Personal.

Escrito en el cual describe que el Procedimiento de Responsabilidades Administrativas con número de expediente OIC/024/2019 se encuentra en condiciones procedimentales para remitirlo a la unidad Resolutora. Dado que existen expedientes en proceso de enviar a la Unidad Resolutora del Órgano Interno de Control sin concluir, no solventa la observación hecha para este anexo.

Anexo 31 Expedientes de plantilla de personal.

Dado que existen expedientes en proceso de enviar a la Unidad Resolutora del Órgano Interno de Control sin concluir, no solventa la observación hecha para este anexo.

Anexo 32 Asuntos en trámite.

Escrito en el cual describe que del procedimiento de responsabilidad administrativa del Anexo 32 con expediente número OIC/065/2019, se determinó Acuerdo de Conclusión y Archivo, por lo que no se determinaron responsabilidades a servidores públicos, por lo anterior, solventa la observación hecha para este Anexo.

Anexo 33 Relación de pasivos.

Dado que existen expedientes en la Unidad Investigadora del Órgano Interno de Control sin concluir, no solventa la observación hecha para este anexo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1240-1704/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1 de 35, 2 de 35 y 3 de 35 / Folios 000103 al 000692.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 1 Plan de Desarrollo Municipal.

No les fue proporcionado el acuse del Plan de Desarrollo Municipal ante la ASP.

No se presenta cumplimiento del mismo.

De acuerdo a lo determinado en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, derivado del número de expediente OIC/001/2019, se solicita evidencia del resultado determinado por el Órgano Interno de Control sobre el seguimiento del informe mencionado.

Anexo 2 Estructura Orgánica.

El manual no es conforme a las necesidades del municipio de acuerdo a lo determinado en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, derivado del número de expediente OIC/002/2019, se solicita evidencia del resultado determinado por el Órgano Interno de Control sobre el seguimiento del informe mencionado.

Anexo 3 Presupuesto de Ingresos y Egresos, Programa Presupuestario, Informes de Gobierno, Recomendaciones y Plan Anual de Evaluación.

No les fue presentado información sobre la situación presupuestal como:
Presupuestos de Ingresos y egresos 2015.

Información digital de programas presupuestarios iniciales del 2014 al 2018

Informe de avance al tercer trimestre de enero a septiembre de los Programas presupuestarios 2018

Informe de gobierno 2018

Pliegos de recomendaciones de 2014 al 2018

Plan anual de evaluaciones

Informes de evaluaciones a los planes anuales de evaluación 2014 al 2018 de acuerdo a lo determinado en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, derivado del número de expediente OIC/003/2019, se solicita evidencia del resultado determinado por el Órgano Interno de Control sobre el seguimiento del informe mencionado.

Anexo 4 Documentación presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla.

No les presentaron acusos de lo presentado ante la ASP de los estados financieros del mes de febrero, no les entregaron cédulas de impuesto predial, cédulas de ajustes, formatos trimestrales de disciplina financiera, reporte de obras y acciones, además no entregar ninguna información con relación a este anexo de forma digital de acuerdo a lo determinado en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, derivado del número de expediente OIC/004/2019, se solicita evidencia del resultado determinado por el Órgano Interno de Control sobre el seguimiento del informe mencionado.

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

No les entregaron la documentación de ingresos y egresos del 15 de febrero al 31 de diciembre 2014, 2015, 2016 y del 1 de enero al 14 de octubre 2018 de las diferentes fuentes de financiamientos con las que cuenta el municipio tales como: Ingresos de Gestión, Participaciones, FISM-DF, FORTAMUN, Desastres Naturales, Fondo Concursable y Otros fondos de acuerdo a lo determinado en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, derivado del número de expediente OIC/005/2019, se solicita evidencia del resultado determinado por el Órgano Interno de Control sobre el seguimiento del informe mencionado.

Anexo 6 Entrega de Información en Sistemas.

No les entregaron documentación comprobatoria de la adquisición del software del sistema contable, no les entregaron información del Sistema de Contabilidad Gubernamental de los ejercicios 2014, 2015 y 2016, así como de los ejercicios anteriores.

Los estados financieros al 14 de octubre 2018 no se encuentran firmados de acuerdo a lo determinado en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, derivado del número de expediente OIC/006/2019, se

solicita evidencia del resultado determinado por el Órgano Interno de Control sobre el seguimiento del informe mencionado, asimismo la cuantificación de los daños que haya realizado la administración saliente.

Anexo 7 Entrega de Cuentas Públicas.

No les entregaron la Cuenta Pública del ejercicio 2014, estados financieros 2016 y 2017 no contienen la leyenda de Cuenta Pública y no entregaron información en medios magnéticos de los años 2014, 2015, 2016 y 2017. De acuerdo a lo determinado en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, derivado del número de expediente OIC/007/2019, se solicita evidencia del resultado determinado por el Órgano Interno de Control sobre el seguimiento del informe mencionado.

Anexo 8 Entrega de Informes Parciales y Dictamen de Auditor Externo.

No les presentan el folio de recibido de la ASP del informe final del ejercicio 2014 de acuerdo con el número de expediente OIC/008/2019, se solicita evidencia del resultado determinado por el Órgano Interno de Control sobre el seguimiento del expediente mencionado.

Anexo 9 Expediente Tributario.

No les entregaron expedientes de las declaraciones presentadas de 2014 a septiembre 2018, no les entregaron expedientes de los ejercicios 2014, 2015 y 2016 de las declaraciones de Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal no realizaron declaraciones anuales informativas de la administración 2014 -2018 de acuerdo con el número de expediente OIC/009/2019, se solicita evidencia del resultado determinado por el Órgano Interno de Control sobre el seguimiento del expediente mencionado, asimismo la cuantificación de los daños que haya realizado la administración saliente.

Anexo 11 Conciliación bancaria.

No les entregaron auxiliares de contables y estados de cuenta o resúmenes de movimientos de las cuentas: Recursos Fiscales, Participaciones, FISM 2018 FORTAMUN 2018 Fondo Federal SEDATU, así como también no les entregaron en medios magnéticos los auxiliares de mayor de enero a octubre 2018 de acuerdo con el número de expediente OIC/0010/2019, se solicita evidencia del resultado determinado por el Órgano Interno de Control sobre el seguimiento del expediente mencionado, asimismo la cuantificación de los daños que haya realizado la administración saliente.

Anexo 12 Relación del último cheque por cada una de las cuentas bancarias.

No les proporcionaron los estados de cuenta o resúmenes de movimientos de octubre para verificar si es correcto lo establecido en este anexo de acuerdo con el número de expediente OIC/0011/2019, se solicita evidencia del resultado determinado por el Órgano Interno de Control sobre el seguimiento del expediente mencionado, asimismo la cuantificación de los daños que haya realizado la administración saliente.

Anexo 14 Relación de cancelación de cuentas bancarias.

La administración 2014-2018 no canceló las cuentas bancarias utilizadas en el periodo de acuerdo con el número de expediente OIC/0012/2019, se solicita evidencia del resultado determinado por el Órgano Interno de Control sobre el seguimiento del expediente mencionado.

Anexo 15 Relación de padrones actualizados de usuarios y contribuyentes.

Los padrones no se encuentran actualizados.

No se cuenta con padrones de mercado, giros comerciales ni registro civil, informes mensuales y anuales presentados a las Secretaría de Finanzas y al Registro Civil del Estado del 2014 al 2018, no recibió cédula de Impuesto Predial y Derechos de Suministro de Agua presentados ante la ASP de acuerdo con el número de expediente OIC/0013/2019, se solicita evidencia del resultado determinado por el Órgano Interno de Control sobre el seguimiento del expediente mencionado.

Anexo 16 Inventario de formas valoradas por utilizar.

No se entregó el control interno de almacén.

No se entregó algún recibo de ingresos de tesorería, cédulas de empadronamiento, licencias de funcionamiento, la administración 2014-2018 canceló dichos documentos para no dejar documentos basura, por lo que no se tiene la certeza de que los documentos se utilizaran ilícitamente de acuerdo con el número de expediente OIC/0014/2019, se solicita evidencia del resultado determinado por el Órgano Interno de Control sobre el seguimiento del expediente mencionado.

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

No se llenó correctamente el anexo por la administración 2014-2018, ya que no detalla la información contable correspondiente a la lista de cuentas en la que se dio de alta la contabilidad y no maneja el importe total de los inmuebles enlistados, por lo que no tienen elementos suficientes para dar una opinión sobre la razonabilidad del saldo manifestado en este rubro en los Estados Financieros.

Se realizó un cotejo con el listado de bienes muebles del anexo 24 se identificó que no coinciden las escrituras con el listado de bienes inmuebles de acuerdo con el número de expediente OIC/0015/2019, se solicita evidencia del resultado determinado por el Órgano Interno de Control sobre el seguimiento del expediente mencionado, asimismo la cuantificación de los daños que haya realizado la administración saliente.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

No se llenó correctamente el anexo por la administración 2014-2018 ya que el listado de bienes muebles no cumple con la información requerida, por lo anterior no es posible realizar su cotejo con la información contable, por ello al realizar la inspección física existen diferencias en el estado que reporta el inventario de bienes muebles y en algunos casos no se encuentran los bienes muebles relacionados y deben ser agregados al Patrimonio del Municipio de acuerdo con el número de expediente OIC/0016/2019, se solicita evidencia del resultado determinado por el Órgano Interno de Control sobre el seguimiento del expediente mencionado, asimismo la cuantificación de los daños que haya realizado la administración saliente.

Anexo 19 relación de contratos vigentes celebrados por la administración que entrega.

No les fue entregado el anexo en el acta circunstanciada de entrega – recepción de acuerdo con el número de expediente OIC/0017/2019, se solicita evidencia del resultado determinado por el Órgano Interno de Control sobre el seguimiento del expediente mencionado.

Anexo 21 Relación de libros de las sesiones de cabildo.

No entregó los libros de acuerdo de cabildo con fecha 07 octubre de 2014 al 14 de septiembre de 2018 de acuerdo con el número de expediente OIC/0018/2019, se solicita evidencia del resultado determinado por el Órgano Interno de Control sobre el seguimiento del expediente mencionado.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Dadas las observaciones a este anexo, plasmadas en el Dictamen de Entrega-Recepción, que hacen referencia a obra pública ejercida en 2018, y en las que se detallan expedientes técnicos incompletos, observaciones particulares respecto a la documentación recibida y obligaciones financieras no cumplidas o no pagadas, esta entidad fiscalizadora desconoce a la fecha, el seguimiento que ha llevado a cabo el Municipio de Palmar de Bravo, Puebla, a las observaciones referidas mediante el número de expedientes OIC/0019/2019, por lo que se solicita evidencia del resultado determinado por el Órgano Interno de Control, asimismo la cuantificación de los daños que haya realizado la administración saliente.

Anexo 23 Inventario de Almacén.

Se duplicó las formas valoradas por utilizar asentadas en el anexo 16 y se omitió la entrega del control interno del almacén de acuerdo con el número de expediente OIC/0020/2019, se solicita evidencia del resultado determinado por el Órgano Interno de Control sobre el seguimiento del expediente mencionado, asimismo la cuantificación de los daños que haya realizado la administración saliente.

Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles.

El inventario del sistema contable de bienes inmuebles no contempla el total de los inmuebles que tiene el Municipio de acuerdo con el número de expediente OIC/0021/2019, se solicita evidencia del resultado determinado por el Órgano Interno de Control sobre el seguimiento del expediente mencionado, asimismo la cuantificación de los daños que haya realizado la administración saliente.

Anexo 28 Relación de correspondencia y archivo.

La administración 2014-2018 no da cumplimiento con la Ley de Archivo del Estado de Puebla de acuerdo con el número de expediente OIC/0022/2019, se solicita evidencia del resultado determinado por el Órgano Interno de Control sobre el seguimiento del expediente mencionado.

Anexo 29 Inventario de obras y proyectos en proceso.

No se recibió relación de obras en proceso de acuerdo con el número de expediente OIC/0023/2019, se solicita evidencia del resultado determinado por el Órgano Interno de Control sobre el seguimiento del expediente mencionado, asimismo la cuantificación de los daños que haya realizado la administración saliente.

Anexo 30 Plantilla de Personal.

No les fue entregada plantilla de personal aprobada en cabildo de acuerdo con el número de expediente OIC/0024/2019, se solicita evidencia del resultado determinado por el Órgano Interno de Control sobre el seguimiento del expediente mencionado.

Anexo 31 Expedientes de plantilla de personal.

No les fue entregado los expedientes de personal en orden de acuerdo con el número de expediente OIC/0025/2019, se solicita evidencia del resultado determinado por el Órgano Interno de Control sobre el seguimiento del expediente mencionado.

Anexo 33 Relación de pasivos.

La administración 2014-2018 no llenó este formato por lo que la administración actual determinó los siguientes pasivos: ISR Retención por Horarios, ISR Retención por Sueldos y Salarios, Acreedores Diverso FISM e indemnización por expropiación de bienes muebles a favor de Alfredo Espinosa Salgado, además de una sentencia de pago por \$2,319,000.00 por expropiación de terreno, del cual no se tiene expediente completo de acuerdo con el número de expediente OIC/0027/2019, se solicita evidencia del resultado determinado por el Órgano Interno de Control sobre el seguimiento del expediente mencionado, asimismo la cuantificación de los daños que haya realizado la administración saliente.

Resultado

De acuerdo con la documentación presentada, persiste la observación ya que no existe conclusión a los expedientes abiertos por cada Anexo. En los Anexos 22 y 32 se realizó el Acuerdo de Conclusión y Archivo por lo que en esos dos anexos se solventan.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0456-18-17/04-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada a través de su Órgano de Interno de Control, respecto de los anexos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 15, 16, 19, 21, 23, 29, 30, 31, 32, realizar algún tipo de procedimiento administrativo y legal, respecto a las observaciones plasmadas en el dictamen de entrega-recepción.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0456-18-17/04-CI-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita nuevamente al Órgano Interno de Control presente Aclaración mediante la cual cuantifique los daños que se hayan realizado por las observaciones realizadas por la administración saliente respecto a los Anexos 12, 14, 17, 18, 22, 24, 33.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental";

"Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación Soporte:

Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1240-1704/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 35 de 35 / Folios del 009296 al 009310.

Resultado

Al presentar los Formatos de Obra de Requerimiento completos, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

Adicional:

No dio contestación a la observación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1240-1704/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de ingresos por cobro de derechos de agua reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, difiere al importe total de ingresos plasmados en la cédula de recaudación de cobro de derechos de agua y de los registros contables; se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada correspondiente de enero a diciembre del ejercicio 2018.

Resultado

No dio contestación a la observación, por lo que persiste la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0456-18-17/04-CI-R-03 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, exista una constante en la conciliación entre la información reportada a la Secretaría de Finanzas y Administración y los registros contables por recaudación de cobro de derechos de agua.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.

Adicional:

No dio contestación a la observación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1240-1704/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de ingresos por cobro de impuestos predial plasmados en la cédula de recaudación del impuesto predial, difiere al importe total de ingresos reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla y de los registros contables; se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio 2018.

Resultado

No dio contestación a la observación, por lo que persiste la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0456-18-17/04-CI-R-04 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, exista una constante en la conciliación entre la información reportada a la Secretaría de Finanzas y Administración y los registros contables por la recaudación del Impuesto Predial.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.

Adicional:

No dio contestación a la observación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1240-1704/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de ingresos por cobro de derechos de registro civil plasmados en el Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil, difiere al importe total de ingresos reportados a la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla y de los registros contables; se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio 2018.

Resultado

No dio contestación a la observación, por lo que persiste la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0456-18-17/04-CI-R-05 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, exista una constante en la conciliación entre la información reportada a la Secretaría de Finanzas y Administración y los registros contables por recaudación de cobro de Registro Civil.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Presupuesto de Egresos

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$12,480,000.00

Documentación Soporte:

Presupuesto de Egresos.
Ley de Ingresos.

Adicional:

Documento modificado correspondiente a Estado Analítico de Ingresos.
Documento modificado correspondiente a Estado Analítico de Egresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1240-1704/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 35 de 35 / Folios 009311 al 9318.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total del Presupuesto de Egresos aprobado, proporcionado por la Entidad Fiscalizada, difiere en relación al importe total de su la Ley de Ingresos.

Remitir documentación comprobatoria por las modificaciones correspondientes en relación a la diferencia determinada, así como el Acuerdo de Cabildo en el cual se aprueben las modificaciones a los Estados Financieros.

Resultado

De acuerdo con los Estados presentados, ya no existe diferencias; sin embargo, no remitir la documentación comprobatoria por las modificaciones correspondientes en relación a la diferencia determinada, así como el Acuerdo de Cabildo en el cual se aprueben las modificaciones a los Estados Financieros.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0456-18-17/04-PE-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Presupuestarios en los términos que marca la legislación correspondiente, además de que los Estados adjuntos tengan la interrelación congruente con la Ley de Ingresos; así también tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$1,349,076.31

Documentación Soporte:

Balance Presupuestario - LDF.

Adicional:

Documento modificado correspondiente a Balance Presupuestario.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1240-1704/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 35 de 35 / Folios 009319 al 9320.

Descripción de la(s) Observación(es):

No cumple con el principio de sostenibilidad entre los Ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir la amortización de la deuda).

Remitir documentación comprobatoria por las modificaciones correspondientes en relación a la diferencia determinada, así como el Acuerdo de Cabildo en el cual se aprueben las modificaciones a los estados financieros.

Resultado

De acuerdo con el Balance Presupuestario aún existe diferencia por \$1,349,076.31, en el gasto no etiquetado (sin incluir amortización de la deuda pública) además, no remitir la documentación comprobatoria por las modificaciones correspondientes en relación a la diferencia determinada, así como el Acuerdo de Cabildo en el cual se aprueben las modificaciones al Estado Financiero, por lo que persiste la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0456-18-17/04-PE-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,349,076.31 (un millón trescientos cuarenta y nueve mil setenta y seis pesos 31/100 M.N.) con base en los artículos 54 Fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 19 párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$92,030.67

Documentación Soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
Balance Presupuestario - LDF.

Adicional:

Documento modificado correspondiente a Balance Presupuestario.

Documento modificado correspondiente a Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1240-1704/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 35 de 35 / Folios 009321 al 9324.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario- LDF, en su columna devengado, difiere al presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna devengado.

Remitir documentación comprobatoria por las modificaciones correspondientes en relación a la diferencia determinada, así como el Acuerdo de Cabildo en el cual se aprueben las modificaciones a los Estados Presupuestarios.

Resultado

De acuerdo con los Estados presentados, ya no existe diferencias; sin embargo, no remitir la documentación comprobatoria por las modificaciones correspondientes en relación a la diferencia determinada, así como el Acuerdo de Cabildo en el cual se aprueben las modificaciones a los estados financieros, por lo que persiste la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0456-18-17/04-PE-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Presupuestarios en los términos que marca la legislación correspondiente; además de que los Estados adjuntos tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; así también tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$299.00

Documentación Soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
Balance Presupuestario - LDF.

Adicional:

Documento modificado correspondiente a Balance Presupuestario.
Documento modificado correspondiente a Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1240-1704/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 35 de 35 / Folios 009325 al 9328.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario-LDF, en su columna Recaudado/Pagado, difiere al presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna pagado.

Remitir documentación comprobatoria por las modificaciones correspondientes en relación a la diferencia determinada, así como el Acuerdo de Cabildo en el cual se aprueben las modificaciones a los estados financieros.

Resultado

De acuerdo con los Estados presentados, ya no existe diferencias; sin embargo, no remitir la documentación comprobatoria por las modificaciones correspondientes en relación a la diferencia determinada, así como el Acuerdo de Cabildo en el cual se aprueben las modificaciones a los Estados Financieros, por lo que persiste la información.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0456-18-17/04-PE-R-03 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Presupuestarios en los términos que marca la legislación correspondiente; además de que los Estados adjuntos tengan la interrelación congruente que

guardan entre ellos mismos; así también tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$731,408.00

Por \$81,244.00 correspondiente al mes de enero de 2018.

Por \$238,563.00 correspondiente al mes de marzo de 2018.

Por \$411,601.00 correspondiente al mes de abril de 2018.

Documentación Soporte:

Balanza de Comprobación.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

Papel de trabajo con la integración de los depósitos realizados.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1240-1704/ACTC-18/DFM-2019; Legajos 4 de 35 y 5 de 35 / Folios 634 al 1158.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación requerida en la observación, así como el papel de trabajo de los ingresos recaudados, por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$51,891.00
Por \$8,299.00 póliza I00174 11/06/2018.
Por \$20,538.00 póliza I00175 12/06/2018.
Por \$7,397.00 póliza I00271 07/09/2018.
Por \$4,308.00 póliza I00273 10/09/2018.
Por \$11,349.00 póliza I00274 11/09/2018.

Documentación Soporte:

Póliza.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.

Adicional:

Papel de trabajo con la integración de los depósitos realizados.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1240-1704/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 6 de 35 / Folios 1159 al 1192.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación requerida en la observación, así como el papel de trabajo de los ingresos recaudados, por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$323,978.00

Por \$66,198.00 correspondiente al mes de octubre de 2018.

Por \$188,586.00 correspondiente al mes de noviembre de 2018.

Por \$69,194.00 correspondiente al mes de diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Balanza de Comprobación.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

Adicional:

Papel de trabajo con la integración de los depósitos realizados.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1240-1704/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 6 de 35, 7 de 35, 8 de 35 y 9 de 35 / Folios 1177 al 2264.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación requerida en la observación, así como el papel de trabajo de los ingresos recaudados, por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.

Por \$243,426.00

Por \$44,905.00 correspondiente al mes de enero de 2018.

Por \$36,427.00 correspondiente al mes de febrero de 2018.

Por \$39,592.00 correspondiente al mes de marzo de 2018.

Por \$34,093.00 correspondiente al mes de julio de 2018.

Por \$57,427.00 correspondiente al mes de agosto de 2018.

Por \$30,982.00 correspondiente al mes de septiembre de 2018.

Documentación Soporte:

Balanza de Comprobación.

Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

Papel de trabajo con la integración de los depósitos realizados.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1240-1704/ACTC-18/DFM-2019; Legajos 10 de 35, 11 de 35 y 12 de 35 / Folios 2265 al 3056.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación requerida en la observación, así como el papel de trabajo de los ingresos recaudados, por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.

Por \$4,536.00
Correspondiente al mes de noviembre de 2018.

Documentación Soporte:

Balanza de Comprobación.
CFDI.
Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1240-1704/ACTC-18/DFM-2019; legajo 12 de 35 y 13 de 35 /Folios 3057 al 3403.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación requerida en la observación, por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.

Por \$123,915.00
Por \$46,781.00 Correspondiente al mes de enero de 2018.
Por \$27,914.00 Correspondiente al mes de marzo de 2018.
Por \$12,930.00 Correspondiente al mes de octubre de 2018.
Por \$23,456.00 Correspondiente al mes de noviembre de 2018.
Por \$12,834.00 correspondiente al mes de diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Balanza de Comprobación.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

Papel de trabajo con la integración de los depósitos realizados.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1240-1704/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 14 de 35 / Folios 3404 al 3808.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación requerida en la observación, así como el papel de trabajo de los ingresos recaudados, por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Productos.

Por \$160,154.00
Por \$37,035.00 correspondiente al mes de enero de 2018.
Por \$31,665.00 correspondiente al mes de febrero de 2018.
Por \$40,454.00 correspondiente al mes de marzo de 2018.
Por \$51,000.00 correspondiente al mes de agosto de 2018.
Formatos de Registro Civil.

Documentación Soporte:

Balanza de Comprobación.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

Papel de trabajo con la integración de los depósitos realizados.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1240-1704/ACTC-18/DFM-2019; Legajos 15 de 35 y 16 de 35 / Folios 3404 al 3808.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación requerida en la observación, así como el papel de trabajo de los ingresos recaudados, por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Productos.

Por \$80,865.00

Por \$51,360.00 correspondiente al mes de noviembre de 2018.

Por \$29,505.00 correspondiente al mes de diciembre de 2018.

Formatos de Registro civil.

Documentación Soporte:

Balanza de Comprobación.

CFDI.

Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1240-1704/ACTC-18/DFM-2019; Legajos 17 de 35, 18 de 35, 19 de 35, 20 de 35, 21 de 35, 22 de 35 y 20 de 35 / Folios 4350 al 5861.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación requerida en la observación, por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$46,781.00

Correspondiente al mes de enero de 2018.

Número Oficial.

Documentación Soporte:

Balanza de Comprobación.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

Papel de trabajo con la integración de los depósitos realizados.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1240-1704/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 23 de 35 / Folios 5862 al 5904.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación requerida en la observación, así como el papel de trabajo de los ingresos recaudados, por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$130,365.00
Por \$55,175.00 correspondiente al mes de enero de 2018.
Por \$37,056.00 correspondiente al mes de noviembre de 2018.
Por \$38,134.00 correspondiente al mes de diciembre de 2018.
Servicio de catastro.

Documentación Soporte:

Balanza de Comprobación.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1240-1704/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 23 de, 24 de 35 y 25 de 35 / Folios 5905 al 6563.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación requerida en la observación, por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$709,983.00

Por \$24,853.00 correspondiente al mes de marzo de 2018.

Por \$685,130.00 correspondiente al mes de septiembre de 2018.

Licencias de funcionamiento.

Documentación Soporte:

Balanza de Comprobación.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

Adicional:

Papel de trabajo con la integración de los depósitos realizados.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1240-1704/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 25 de 35 / Folios 6564 al 6598.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación requerida en la observación, así como el papel de trabajo de los ingresos recaudados, por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$50,000.00

Correspondiente al mes de abril de 2018.

Pago de Derechos de Contratistas.

Documentación Soporte:

Balanza de Comprobación.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

Adicional:

Papel de trabajo con la integración de los depósitos realizados.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1240-1704/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 25 de 35 / Folios 6599 al 6633.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación requerida en la observación, así como el papel de trabajo de los ingresos recaudados, por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$153,213.00

Correspondiente al mes de octubre 2018.

Constancias Varias.

Documentación Soporte:

Balanza de Comprobación.

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza.

CFDI.

Adicional:

Papel de trabajo con la integración de los depósitos realizados.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1240-1704/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 25 de 35 y 26 de 35 / Folios 6634 al 6752.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presentó CFDI por el importe observado.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación, la cual no fue suficiente, ya que la Póliza I00315 por \$150,000.00 no presenta CFDI, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0456-18-17/04-I-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 34, 36 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículo 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.

Por \$9,664.00
Póliza I00352 13/11/2018
Falta concepto de ingreso.

Documentación Soporte:

Póliza.
Estado de Cuenta Bancario.

Adicional:

Presenta, ficha de depósito, arqueo de caja de la entrega recepción.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1240-1704/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 26 de 35 / Folios 6754 al 6759.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación requerida en la observación, derivado que es un ingreso por el proceso de entrega recepción. Por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.

Por \$15,324.50
Póliza I00371 30/11/2018.

Documentación Soporte:

Póliza.

Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.

Adicional:

Presenta papel de trabajo con el concentrado de los ingresos del día.
Arqueo de caja.
Estado de Cuenta Bancario.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1240-1704/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 26 de 35 / Folios 6760 al 6895.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación requerida en la observación, por los cobros de Ingresos por Registro Civil, Derechos de Agua e Impuesto Predial, por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.

Por \$14,847.50
Depósito de fecha 6/12/2018 número de cuenta 0112407108.

Documentación Soporte:

Estado de Cuenta Bancario.
Póliza.
CFDI.

Adicional:

Presenta papel de trabajo con la integración del depósito realizado.
Arqueo de caja.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1240-1704/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 26 de 35 / Folios 6896 al 6960.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación requerida en la observación, por los cobros de Ingresos por Registro Civil, Derechos de Agua e Impuesto Predial, por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.

Por \$75,413.82
Correspondiente al mes de diciembre de 2018.
Otros.
Falta concepto de ingreso.

Documentación Soporte:

Balanza de comprobación.
Póliza.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1240-1704/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 26 de 35 / Folios 6961 al 6979.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación requerida en la observación, correspondiente a cobro de Ingresos cobrados por Intereses ganados. Por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.

Por \$12,969.00
Póliza I00408 26/12/2018
Falta concepto de ingreso.

Documentación Soporte:

Póliza.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.

Adicional:

Presenta papel de trabajo con la integración del depósito realizado.
Arqueo de caja.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1240-1704/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 26 de 35 / Folios 6980 al 7047.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación requerida en la observación, correspondiente a cobro de Ingresos que establece su Ley de Ingresos.

Por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Sueldos base al personal permanente.

Por \$352,051.52

Póliza E00383 16/04/2018.

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.

Adicional:

No dio contestación a la observación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1240-1704/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Tabuladores desglosados por la remuneración.

Acta de la Sesión de Cabildo.

CFDI.

Evidencia del pago.

Resultado

No dio contestación a la observación, por lo que persiste la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0456-18-17/04-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$352,051.52 (Trecientos cincuenta y dos mil cincuenta y un pesos 52/100 M.N.) con base en los artículos 34, 36, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, artículo 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta artículo 54 fracción IV inciso a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 146, 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II y 33 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Sueldos base al personal permanente.

Por \$1,147,974.75
Correspondiente al mes de febrero 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Adicional:

No dio contestación a la observación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1240-1704/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Tabuladores desglosados por la remuneración.
Acta de la Sesión de Cabildo.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.

Resultado

No dio contestación a la observación, por lo que persiste la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0456-18-17/04-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,147,974.75 (un millón ciento cuarenta y siete mil novecientos setenta y cuatro pesos 75/100 M.N.) con base en los artículos 34, 36, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 54 fracción IV inciso a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 146, 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de

Egresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II y 33 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Por \$57,160.00
Póliza E00149 26/02/2018

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza.

Adicional:

Remitir el escrito en el cual informa que se realizó una compra de formatos a la Secretaría de Finanzas y Administración.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1240-1704/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 27 de 35 / Folios 007048 al 007055.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación requerida en la observación, correspondiente a compra de formatos a la Secretaría de Finanzas y Administración, por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Por \$72,730.00
Por \$33,000.00 póliza E00378 12/04/2018
Por \$39,730.00 póliza E00677 06/06/2018

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.
Requisición de compra.
CFDI.

Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza.

Adicional:

Remitir el escrito en el cual informa que se realizó una compra de formatos a la Secretaría de Finanzas y Administración.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1240-1704/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 27 de 35 / Folios 007056 al 007064.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación requerida en la observación, correspondiente a compra de formatos a la Secretaría de Finanzas y Administración, por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Materiales y útiles de impresión y reproducción.

Por \$10,887.32
Póliza E00372 11/04/2018

Documentación Soporte:

CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza.
Requisición de compra
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Identificaciones oficiales.
Acta de fallo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1240-1704/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 27 de 35 / Folios 007065 al 007069-23.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación requerida en la observación, De acuerdo a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el Inventario de materiales y suministros de consumo no aplica, además de ser bienes de consumo.

Por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Material de limpieza.

Por \$40,600.00
Póliza E00684 26/06/2018

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Proceso de adjudicación.
Póliza.

Adicional:

Acta de presentación y apertura de propuestas.
Constancia de situación fiscal.
Identificación oficial.
Dictamen de fallo.
Acta de fallo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1240-1704/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 27 de 35 / Folios 007070 al 007123.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Evidencia de recepción.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación la cual fue analizada por lo que no fue suficiente, ya que no remitió evidencia de recepción de lo adquirido, por lo que persiste la observación. En relación al inventario de

acuerdo a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el Inventario de materiales y suministros de consumo no aplica, además de ser bienes de consumo.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0456-18-17/04-E-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$40,600.00 (cuarenta mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracción IV inicios a) b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Material eléctrico y electrónico.

Por \$26,842.98
Póliza E00495 23/05/2018

Documentación Soporte:

CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Requisición de compra.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Remitir el un escrito comprobando no rebasar el monto para la ejecución de un proceso de adjudicación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1240-1704/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 27 de 35 / Folios 007124 al 007129.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Evidencia de recepción.

Irregularidad del documento.

No presentó contrato.

Resultado

La documentación presentada no fue suficiente, ya que no remitió evidencia de recepción, así como el contrato, por lo que persiste la observación. En relación al inventario de acuerdo a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, el Inventario de materiales y suministros de consumo no aplica, además de ser bienes de consumo.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0456-18-17/04-E-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$26,842.98 (veintiséis mil ochocientos cuarenta y dos pesos 98/100 M.N.) con base en los artículos 34, 36 - 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracción IV inicios a) b) c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por \$171,465.05

Por \$135,682.37 póliza E01017 02/08/2018

Por \$ 35,782.68 póliza E01321 01/10/2018

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Acta de presentación y apertura de propuestas.

Identificaciones oficiales.

Cédula de Identificación Fiscal.

Dictamen de fallo.

Acta de fallo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1240-1704/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 27 de 35 / Folios 007130 al 007182.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de compra.
Bitácoras.

Resultado

La documentación presentada no fue suficiente, ya que no remitió requisición de compra, bitácora y de la póliza E01321 por \$35,782.68 no presentó evidencia de recepción, por lo que persiste la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0456-18-17/04-E-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$171,465.05 (ciento setenta y un mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 05/100 M.N.) con base en los artículos 27, 34, 36, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracción IV inicios a) b) c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por \$267,560.35
Correspondiente al mes de octubre 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
CFDI.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Acta de presentación y apertura de propuestas.
Identificaciones oficiales.
Cédula de Identificación Fiscal.
Dictamen de fallo.

Acta de fallo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1240-1704/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 27 de 35 / Folios 007183 al 007240.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de compra.
Evidencia del pago.
Bitácoras.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación la cual fue analizada y se verificó que no remitió requisición de compra, evidencia de pago y bitácora, por lo anterior, persiste la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0456-18-17/04-E-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$267,560.35 (doscientos sesenta y siete mil quinientos sesenta pesos 35/100 M.N.) con base en los artículos 27, 34, 36 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracción IV inicios a) b) c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.

Por \$812,000.00
Póliza E01205 28/09/2018

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.
Requisición de contratación.
CFDI.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Acta de presentación y apertura de propuestas.

Identificaciones oficiales.

Cédula de Identificación Fiscal.

Dictamen de fallo.

Acta de fallo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1240-1704/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 27 de 35 / Folios 007241 al 007295.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Evidencia del pago.

Póliza.

Resultado

La documentación presentada no fue suficiente, ya que no presentó la evidencia del pago y la póliza de registro.

Por lo anterior persiste la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0456-18-17/04-E-PO-07 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$812,000.00 (ochocientos doce mil pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 34, 36 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracción IV inciso a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.

Por \$213,397.08

Póliza E00379 12/04/2018

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.

CFDI.

Evidencia del pago.
Póliza.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Acta de presentación y apertura de propuestas.
Identificaciones oficiales.
Cédula de Identificación Fiscal.
Dictamen de fallo.
Acta de fallo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1240-1704/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 28 de 35 / Folios 007296 al 007382.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presento la documentación suficiente, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.

Por \$290,000.00
Póliza E01324 12/10/2018

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.
CFDI.
Evidencia del pago.
Proceso de adjudicación.
Póliza.

Adicional:

Acta de presentación y apertura de propuestas.
Identificaciones oficiales.
Cédula de Identificación Fiscal.
Dictamen de fallo.
Acta de fallo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1240-1704/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 28 de 35 / Folios 007383 al 007422.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.
No presentó contrato e invitación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación la cual no fue suficiente ya que no remitió invitación del proveedor y Contrato del servicio, por lo que persiste la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0456-18-17/04-E-PO-08 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$290,000.00 (doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 34, 36 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracción IV inicios a) b) c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información.

Por \$74,704.00
Por \$25,868.00 póliza E00370 11/04/2018
Por \$27,144.00 póliza E00371 11/04/2018
Por \$21,692.00 póliza E00494 23/05/2018

Documentación Soporte:

CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Requisición de contratación.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Acta de presentación y apertura de propuestas.
Identificaciones oficiales.
Dictamen de fallo.
Acta de fallo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1240-1704/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 28 de 35 / Folios 007423 al 007484.

Descripción de la(s) Observación(es):

La requisición no se encuentra:
Firmada.

Irregularidad del documento.
Por \$21,692.00 póliza E00494 23/05/2018
Requisición de contratación, la cual no presenta firmas.
Contrato.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presento documentación la cual no fue suficiente ya que las requisiciones de contratación, no se encuentran firmadas, de la póliza E00494 no presenta el Contrato del servicio, por lo que persiste la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0456-18-17/04-E-PO-09 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$74,704.00 (setenta y cuatro mil setecientos cuatro pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 34, 36 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracción IV inicios a) b) c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Por \$28,774.00

Póliza E00483 15/05/2018

Documentación Soporte:

Evidencia del pago.

Póliza.

Requisición de contratación.

CFDI.

Proceso de adjudicación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1240-1704/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 28 de 35 / Folios 007485 al 007497.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presentó contrato.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación la cual fue analizada y se verificó que no remitió contrato, por lo anterior, persiste la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0456-18-17/04-E-PO-10 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$28,774.00 (veintiocho mil setecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 34, 36 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracción IV inicios a) b) c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, artículo 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de ceremonial.

Por \$19,412.50

Póliza E00474 10/05/2018

Documentación Soporte:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Requisición de contratación.

Proceso de adjudicación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1240-1704/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 28 de 35 / Folios 007498 al 007502.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presentó contrato.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación la cual no fue suficiente, ya que no presentó el contrato, por lo que persiste la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0456-18-17/04-E-PO-11 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$19,412.50 (diecinueve mil cuatrocientos doce pesos 50/100 M.N.) con base en los artículos 34, 36 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracción IV inicios a) b) c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de ceremonial.

Por \$406,000.00
Póliza E00878 09/07/2018

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.
CFDI.
Evidencia del pago.
Proceso de adjudicación.
Póliza.

Adicional:

Acta de presentación y apertura de propuestas.
Identificaciones oficiales.
Cédula de Identificación Fiscal.
Dictamen de fallo.
Acta de fallo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1240-1704/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 28 de 35 / Folios 007503 al 007557.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación suficiente, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$43,407.31
Correspondiente al mes de diciembre 2018

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de los servicios contratados.
Póliza.

Proceso de adjudicación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1240-1704/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 29 de 35 y 30 de 35 /Folios 007558 al 007923.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presentó requisición de contratación por el monto observado.

Irregularidad del documento.

No presentó CFDI por el monto observado.

Irregularidad del documento.

No presentó evidencia del pago por el monto observado.
Irregularidad del documento.

No presentó evidencia de los servicios contratados por el monto observado.

Irregularidad del documento.

No presentó pólizas por el monto observado.

Irregularidad del documento.

No presentó proceso de adjudicación por el monto observado.

Resultado

Remitir la Auxiliar de Mayor del mes de diciembre y documentación comprobatoria del egreso por un importe registrado de \$59,835.31, el cual difiere al monto observado de origen, no aclarando el motivo por el que no corresponde al monto observado, por lo que no se tiene la certeza de cuál es el monto real del egreso, así que persiste la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0456-18-17/04-E-PO-12 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$43,407.31 (cuarenta y tres mil cuatrocientos siete pesos 31/100 M.N.) con base en los artículos 34, 36 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracción IV inicios a) b) c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$30,000.00
Póliza E01033 24/08/2018

Documentación Soporte:

Solicitud de apoyo.
Evidencia del pago.
Póliza.

Adicional:

Póliza.
Evidencia de la entrega del recurso.
Solicitud de la ayuda.
Agradecimiento de la ayuda.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1240-1704/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 30 de 35 / Folios 007925 al 007930.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Autorización del área.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación la cual no fue suficiente, ya que no presenta la autorización del área correspondiente, por lo anterior no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0456-18-17/04-E-PO-13 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 34, 36 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracción IV inicios a) b) c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$100,806.99

Por \$38,981.09 correspondiente al mes de noviembre 2018.

Por \$61,825.90 correspondiente al mes de diciembre 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de apoyo otorgado.

Póliza.

Adicional:

Constancia de apoyo recibido.

Identificaciones Oficiales.

Tarjeta de INAPAM.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1240-1704/ACTC-18/DFM-2019; Legajos 30 de 35, 31 de 35, 32 de 35, 33 de 35 y 34 de 35 / Folios del 007931 al 009043.

Resultado

Información presentada corresponde a la Fuente de Financiamiento Participaciones, así como de Recursos Fiscales, las Ayudas sociales corresponde a descuentos por pago de Impuesto Predial, de acuerdo con lo revisado solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Obra Pública

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número MPB-18010 Adoquinamiento en la Av. Vicente Guerrero entre 2 y 6 Norte; con ubicación en la Junta Auxiliar: La Purísima.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$1,765,589.50

Documentación Soporte:

Proceso de adjudicación.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Acta de fallo.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Finiquito de los Trabajos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Cédula de Revisión Física a la Obra.

Adicional:

Remitir el Oficio por parte de la administración 2018-2021, en el que, aludiendo a las deficiencias técnicas constructivas observadas, menciona que la obra fue ejecutada conforme a contrato, Acta de visita de obra, en la que acuerdan que los conceptos fueron ejecutados en su momento conforme a contrato y Reporte fotográfico en el que se notan las vialetas reflejantes colocadas correctamente.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1240-1704/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1 de 4 / Folios del 000001 al 000078.

Descripción de la(s) Observación(es):

Resultado

Derivado de la revisión, y dado que remitir la lo requerido, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número MPB-18014 Rehabilitación de drenaje sanitario en la avenida 5 de mayo entre calle 5 norte y 11 norte; en la junta auxiliar de La Purísima.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$2,527,690.99

Documentación Soporte:

Fianza de vicios ocultos.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

CFDI.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Adicional:

Remitir el Oficio en el que se aclara que no se modificó ni en costo ni en tiempo la obra, por lo que no existió un convenio modificatorio.

Remitir el proceso de adjudicación por invitación a 5 sin presentar Dictamen de excepción a la licitación pública ni Acta de Fallo; por lo que existe un posible incumplimiento a la Ley, al no haber sido ejecutado un proceso de Licitación Pública ni exceptuarse del mismo.

Remitir la CFDI acompañado de dos comprobantes de transferencias bancarias, uno por \$1,550,000.00, mismo que fue validado en la página de BANXICO; y otro por \$977,690.99, sin embargo, este último presenta incongruencias, como lo son: realizado en una fecha inexistente, un mismo número de autorización que el primer comprobante y el no estar soportado en un estado de cuenta bancario, de igual forma se verificó en la página de BANXICO y no se encontró ninguno pago por el mismo; por lo que no garantiza la ejecución del pago.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1240-1704/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1 de 4 / Folios del 000079 al 000264.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Derivado de la documentación remitida, específicamente del CFDI, no se acreditó el pago total de la obra establecido en contrato, dado que no presentó documentación suficiente que soporte el acto al contratista, y de la presentada, no se garantizó su veracidad.

Irregularidad del documento.

No presentó Acta de fallo.

El proceso de adjudicación realizado por medio de invitación a cinco personas, no fue realizado mediante una licitación pública, tampoco presentó un dictamen que exceptúe el proceso público, por lo que, existe un posible incumplimiento a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y su reglamentación, respecto al mismo.

Resultado

Dado que, derivado de la revisión documental, se detectó que el proceso de adjudicación remitido no fue realizado mediante una licitación pública ni presenta un dictamen que exceptúe el proceso ni acta de fallo; así como, no se garantizó el pago total de la obra al contratista, al existir incongruencia en el soporte remitido y no se garantizó su veracidad, persiste la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0456-18-17/04-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,527,690.99 (dos millones quinientos veintisiete mil seiscientos noventa pesos 99/100 M.N.) con base en los artículos 24, 46 fracción V, 64 párrafo segundo y 65 párrafo primero de la Ley de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número MPB-18033 Construcción de un aula en estructura regional C en jardín de niños Agua Clara con clave 21EJN0148K; con ubicación en la junta auxiliar de Jesús Nazareno.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$446,843.91

Documentación Soporte:

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Contrato.

Convenio modificatorio.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

CFDI.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Proceso de adjudicación.

Pruebas de laboratorios.

Fianza de anticipo.

Finiquito de los Trabajos.

Adicional:

Remitir el CFDI por pago de \$134,053.17 acompañado de comprobante de transferencia bancaria, mismo que coincide con estado de cuenta bancario y verificado en la página de BANXICO, CFDI por \$222,349.48 acompañado de comprobante de transferencia bancaria, el cual no coincide con estado de cuenta bancario y al ser verificado en la página de BANXICO no se encontró ninguno pago por el mismo; y CFDI por \$90,441.26 acompañado por comprobante de transferencia bancaria, sin estado de cuenta soporte y que al ser verificado en la página de BANXICO no se encontró ninguno pago por el mismo; por lo que no se garantiza que el pago se haya realizado al contratista.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1240-1704/ACTC-18/DFM-2019; Legajos 1 de 4 y 2 de 4 / Folios del 000265 al 000448.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Derivado de la documentación remitida, específicamente del CFDI, no se acreditó el pago total de la obra establecido en contrato, dado que no presenta documentación suficiente que soporte el acto al contratista, y de la presentada, no se garantizó su veracidad.

Irregularidad del documento.

No presentó:

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Acta de apertura de las propuestas técnicas.

Resultado

Derivado de la revisión documental, y al no presentar Dictamen de Excepción a la Licitación Pública ni Acta de apertura de las propuestas técnicas, así como no garantizar el pago al contratista, dado que no presentó documentación suficiente que soporte el acto al contratista, y de la presentada, no se garantiza su veracidad; persiste la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0456-18-17/04-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$446,843.91 (cuatrocientos cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y tres pesos 91/100 M.N.) con base en los artículos 43, 44, 46 fracciones III y IV, 64 párrafo segundo y 65 párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 36 y 37 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22,

fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número MPB-18045 Construcción de cuartos adicionales en la localidad de Jesús Nazareno.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$1,914,977.66

Documentación Soporte:

Proceso de adjudicación.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Contrato.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Dictamen de excepción a la licitación pública.
Acta de fallo.
Convenio modificatorio.
CFDI.

Adicional:

Remitir el Acta de verificación de obra en la que la administración 2018-2021 reporta que no se detectaron anomalías.

Remitir los tres CFDI's por una suma de \$1,914,977.66 sin soporte del pago realizado al contratista.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1240-1704/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2 de 4 / Folios del 000449 al 000507.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Derivado de la documentación remitida, específicamente del CFDI, no se acreditó el pago total de la obra establecido en contrato, dado que no presenta documentación suficiente que soporte el acto al contratista.

Resultado

Derivado de la documentación remitida, no se acreditó el pago total de la obra establecido en contrato, dado que no presentó documentación suficiente que soporte el acto al contratista; por lo que persiste la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0456-18-17/04-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,914,977.66 (un millón novecientos catorce mil novecientos setenta y siete pesos 66/100 M.N.) con base en los artículos 64 párrafo segundo y 65 párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número MPB-18046 Construcción de un techado metálico en la Escuela Telesecundaria Belisario Domínguez CCT: 212ETV0201E; con ubicación en la junta auxiliar de Jesús Nazareno.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$1,247,369.58

Documentación Soporte:

Proceso de adjudicación.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Convenio modificatorio.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Fianza de cumplimiento.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Cédula de Revisión Física a la Obra.

CFDI.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Acta de fallo.

Contrato.

Reporte fotográfico.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Adicional:

Remitir el oficio por parte de la administración 2018-2021 en la que se acredita que el expediente se encuentra incompleto y que el estado físico de la obra no concuerda con lo contratado.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1240-1704/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2 de 4 / Folios del 000508 al 000552.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Pruebas de laboratorios.

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado, se determinó que la obra se encuentra abandonada.

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, se determinó(aron) concepto(s) pagado(s) no ejecutado(s).

Por un importe de \$361,492.55 consistente en: la falta de 7,093.82 kg del concepto 21020 "Suministro y colocación, montaje, nivelación, plomeo y soldado de estructura metálica (perfiles estructurales)".

Irregularidad del documento.

Derivado de la documentación remitida, específicamente del CFDI, no se acreditó el pago de la obra establecido en contrato, dado que no presenta documentación suficiente que soporte el acto al contratista; de igual forma, existe discrepancia entre el estado físico de la obra (abandonada) y el expediente de obra, mismo que describe a la obra como terminada.

Resultado

Dado que no presentó pruebas de laboratorios ni CFDI completos, y que la obra se encuentra abandonada, existen conceptos pagados no ejecutados y no se garantizaron los pagos a la contratista, persiste la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0456-18-17/04-OP-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,247,369.58 (un millón doscientos cuarenta y siete mil trescientos sesenta y nueve pesos 58/100 M.N.) con base en los artículos 64, 65 párrafo primero, 74, 79, 93, 95 fracciones III y V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 77 fracciones VI y XIII, 80 fracción II inciso g), 90, 92 y 93 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.; y 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número MPB-18048 Ampliación de red eléctrica en calle 3 norte entre calle 4 y 12 poniente; con ubicación en la localidad de Jesús Nazareno.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$604,871.53

Documentación Soporte:

Proceso de adjudicación.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Acta de junta de aclaraciones.

Acta de fallo.

Finiquito de los Trabajos.

Adicional:

Oficio por parte de la administración 2018-2021, en la que se acredita que el expediente técnico de la obra se encuentra completo y que físicamente se encuentra ejecutada de acuerdo a lo contratado; así como Acta de verificación de obra en la que se acredita que la obra se ejecutó conforme a contrato.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1240-1704/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2 de 4 / Folios del 000553 al 000580.

Resultado

Derivado de la revisión, y dado que la administración actual manifiesta que, posterior a una nueva revisión, consideran que la obra fue ejecutada a satisfacción, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36,

39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número MPB-18074 Construcción de techos dignos en las viviendas de la localidad de Santa Cruz Monterrosas y San José Bella Vista.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$894,586.18

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Contrato.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Proceso de adjudicación.

CFDI.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1240-1704/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3 de 4 / Folios del 000581 al 000702.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presentó:

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Irregularidad del documento.

Derivado de la documentación remitida, específicamente del CFDI, no se acreditó el pago total de la obra establecido en contrato, dado que no presenta documentación suficiente que soporte el acto al contratista.

Resultado

Remitir el proceso de adjudicación por invitación a 3 sin estar soportado en un Dictamen de excepción a la licitación pública, de igual forma no presentó documentación que soporte el haber realizado el pago al contratista, por lo que persiste la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0456-18-17/04-OP-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$894,586.18 (ochocientos noventa y cuatro mil quinientos ochenta y seis pesos 18/100 M.N.) con base en los artículos 43, 44, 64 párrafo segundo y 65 párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número MPB-18078 Ampliación de energía eléctrica en calle Reforma Norte hasta bachillerato Rafael Morenovalle en la localidad de Bellavista de Victoria.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$472,957.50

Documentación Soporte:

Proceso de adjudicación.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Acta de visita al sitio de realización de los trabajos o escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos.

Dictamen de fallo.

Cédula de Revisión Física a la Obra.

Adicional:

Remitir el MEMORÁNDUM por parte de CFE en el que se manifiesta que no existe inconveniente para la obra en mención, Acta entrega recepción de la obra entre CFE y la Presidencia Municipal y Solicitud de servicio de energía eléctrica por parte de un beneficiario, por lo que se garantiza su operación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1240-1704/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3 de 4 / Folios del 000703 al 000720.

Descripción de la(s) Observación(es):

Resultado

Derivado de la revisión, y dado que remitir lo requerido, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento

de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número MPB-18079 Construcción de barda en la Escuela Secundaria Técnica Industrial no. 17 Enrique Rébsamen CCT 21EST0017U en la localidad de Cuacnopalan municipio de Palmar de Bravo.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$924,329.85

Documentación Soporte:

Proceso de adjudicación.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Acta de visita al sitio de realización de los trabajos o escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos.

Dictamen de fallo.

Números generadores.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1240-1704/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3 de 4 / Folios del 000721 al 000736.

Descripción de la(s) Observación(es):

Resultado

Derivado de la revisión, y dado que remitir lo requerido, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones

I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número MPB-18080 Construcción de recamaras adicionales en la localidad de Amozocillo, San Francisco Piletas, Guadalupe Piletas, Cuesta Chica; en el municipio de Palmar de Bravo.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$1,920,115.25

Documentación Soporte:

Proceso de adjudicación.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Acta de visita al sitio de realización de los trabajos o escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos.

Dictamen de fallo.

Reporte fotográfico.

Cédula de Revisión Física a la Obra.

Adicional:

Acta de verificación física de la obra por parte de la Contraloría y Dirección de Obras en la que se manifiesta que se realizó un recorrido y se encontraron los conceptos conforme a contrato y sin anomalías anexando reporte fotográfico de la corrección de las deficiencias técnicas constructivas observadas.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1240-1704/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3 de 4 / Folios del 000737 al 000753.

Descripción de la(s) Observación(es):

Resultado

Derivado de la revisión, y dado que remitir lo requerido, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 18003 Ampliación de drenaje sanitario y planta de tratamiento, Bella Vista.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$21,528.15

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Remitir la requerimiento a la Dirección de Obras por parte del Órgano Interno de Control, solicitándole información sobre si el expediente de la obra en comento se encuentra completo y si físicamente se encuentra conforme a contrato, Oficio en el que la Dirección de Obras 2018-2021 manifiesta al Órgano Interno de Control que, después de una revisión minuciosa, el expediente técnico de dicha obra se encuentra completo y físicamente cuenta con conceptos pagados no ejecutados, Acta de verificación de obra, posterior a la fecha del Dictamen de Entrega-Recepción, en la que Dirección de Obras y Contraloría, manifiestan y acuerdan que, de acuerdo al contrato y los conceptos verificados, la obra cuenta con conceptos no ejecutados; de igual forma,

remitir el Reporte fotográfico en el que se muestra que al momento de entregar la obra existía una bomba traga sólidos, y que a la fecha no se encuentra en la obra.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1240-1704/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3 de 4 / Folios del 000754 al 000760.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Derivado de la revisión por esta entidad fiscalizadora al Dictamen de Entrega-Recepción, en el que se determinó: "En la partida 009 existe una bomba de traga sólidos de 3", en la partida 014 marca otra bomba traga sólidos de 3" físicamente hay solo 1 en obra"; el Órgano Interno de Control no demostró la conclusión del expediente OIC/0021/2019, en relación a las observaciones de la obra en comento, ni la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

Dado que la administración 2018-2021 manifiesta, que la bomba observada, fue entregada en su momento, pero a la fecha no existe, y que no muestra evidencia de la conclusión de un proceso para determinar posibles responsabilidades, persiste la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0456-18-17/04-OP-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$21,528.15 (veintiún mil quinientos veintiocho pesos 15/100 M.N.) con base en los artículos 64, 74 y 95 fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 92 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la

operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 18006 Construcción de barda perimetral en Escuela Telesecundaria Juan Escutia C.C.T. 21DTV0385C.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$16,843.11

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Remitir la requerimiento a la Dirección de Obras por parte del Órgano Interno de Control, solicitándole información sobre si el expediente de la obra en comento se encuentra completo y si físicamente se encuentra conforme a contrato, Oficio en el que la Dirección de Obras 2018-2021 manifiesta al Órgano Interno de Control que, después de una revisión minuciosa, el expediente técnico de dicha obra se encuentra completo y físicamente cuenta con las características con las que fue contratada, Acta de verificación de obra, posterior a la fecha del Dictamen de Entrega-Recepción, en la que Dirección de Obras y Contraloría, manifiestan y acuerdan que, de acuerdo al contrato y los conceptos verificados, la obra no presenta anomalías; así como, Oficio explicativo en el que la Dirección de Obras manifiesta que, al momento de elaborar el Dictamen Entrega recepción, no se consideró la base de los castillos, al hacer una nueva revisión y considerar dichas bases, los conceptos coinciden con lo contratado.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1240-1704/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3 de 4 / Folios del 000761 al 000764.

Descripción de la(s) Observación(es):

Resultado

Dado que la administración actual manifiesta que, posterior a una nueva revisión, consideran que la obra fue ejecutada a satisfacción, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39,

44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra Número 18012 Adoquinamiento en calle 5 sur entre calle 2 poniente y calle 5 poniente.
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)
Por \$16,380.16

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Remitir el requerimiento a la Dirección de Obras por parte del Órgano Interno de Control, solicitándole información sobre si el expediente de la obra en comento se encuentra completo y si físicamente se encuentra conforme a contrato, Oficio en el que la Dirección de Obras 2018-2021 manifiesta al Órgano Interno de Control que, después de una revisión minuciosa, el expediente técnico de dicha obra se encuentra completo y físicamente cuenta con las características con las que fue contratada, Acta de verificación de obra, posterior a la fecha del Dictamen de Entrega-Recepción, en la que Dirección de Obras y Contraloría, manifiestan y acuerdan que, de acuerdo al contrato y los conceptos verificados, la obra no presenta anomalías; así como, Reporte fotográfico en el que se observan que los conceptos observados están ejecutados.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1240-1704/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3 de 4 / Folios del 000765 al 000769.

Descripción de la(s) Observación(es):

Resultado

Dado que la administración actual manifiesta que, posterior a una nueva revisión, consideran que la obra fue ejecutada a satisfacción, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47

bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 18020 Ampliación de energía eléctrica en calle 6 sur entre avenida 6 oriente y avenida 7 oriente, La Púrsima.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$398,152.86

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Remitir el Oficio en el que la Dirección de Obras 2018-2021 manifiesta al Órgano Interno de Control que, después de una revisión minuciosa, el expediente técnico de dicha obra se encuentra completo y físicamente cuenta con las características con las que fue contratada, Acta de verificación de obra, posterior a la fecha del Dictamen de Entrega-Recepción, en la que Dirección de Obras y Contraloría, manifiestan y acuerdan que, de acuerdo al contrato y los conceptos verificados, la obra no presenta anomalías; así como, Memorandum por parte de CFE en el que manifiesta que no existe inconveniente para la obra.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1240-1704/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3 de 4 / Folios del 000770 al 000772.

Descripción de la(s) Observación(es):

Resultado

Dado que la administración actual manifiesta que, posterior a una nueva revisión, consideran que la obra fue ejecutada a satisfacción, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones

I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número MPB-18021 Ampliación de red de energía eléctrica en prolongación 13 sur entre avenida 4 poniente y última casa, La Purísima.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$429,789.44

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Remitir la requerimiento a la Dirección de Obras por parte del Órgano Interno de Control, solicitándole información sobre si el expediente de la obra en comento se encuentra completo y si físicamente se encuentra conforme a contrato, Oficio en el que la Dirección de Obras 2018-2021 manifiesta al Órgano Interno de Control que, después de una revisión minuciosa, el expediente técnico de dicha obra se encuentra completo y físicamente cuenta con las características con las que fue contratada, Acta de verificación de obra, posterior a la fecha del Dictamen de Entrega-Recepción, en la que Dirección de Obras y Contraloría, manifiestan y acuerdan que, de acuerdo al contrato y los conceptos verificados, la obra no presenta anomalías; así como, Memorandum por parte de CFE en el que manifiesta que no existe inconveniente para la obra.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1240-1704/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3 de 4 / Folios del 000773 al 000777.

Descripción de la(s) Observación(es):

Resultado

Dado que la administración actual manifiesta que, posterior a una nueva revisión, consideran que la obra fue ejecutada a satisfacción, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 18023 Ampliación de red eléctrica en calle 14 sur y privada de la 14 sur entre calle 14 sur y 12 sur, La Purísima.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$290,225.91

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Remitir el requerimiento a la Dirección de Obras por parte del Órgano Interno de Control, solicitándole información sobre si el expediente de la obra en comento se encuentra completo y si físicamente se encuentra conforme a contrato, Oficio en el que la Dirección de Obras 2018-2021 manifiesta al Órgano Interno de Control que, después de una revisión minuciosa, el expediente técnico de dicha obra se encuentra completo y físicamente cuenta con las características con las que fue contratada, Acta de verificación de obra, posterior a la fecha del Dictamen de Entrega-Recepción, en la que Dirección de Obras y Contraloría, manifiestan y acuerdan que, de acuerdo al contrato y los conceptos verificados, la obra no presenta anomalías; así como, Memorandum por parte de CFE en el que manifiesta que no existe inconveniente para la obra, adjuntando recibo de luz que soporta la operación de la obra.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1240-1704/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3 de 4 / Folios del 000778 al 000784.

Descripción de la(s) Observación(es):

Resultado

Dado que la administración actual manifiesta que, posterior a una nueva revisión, consideran que la obra fue ejecutada a satisfacción, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 18026 Ampliación de red eléctrica calle 2 norte entre carreta Xaltepec, Palmarito y calle 10 poniente.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$240,204.78

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Remitir el requerimiento a la Dirección de Obras por parte del Órgano Interno de Control, solicitándole información sobre si el expediente de la obra en comento se encuentra completo y si físicamente se encuentra conforme a contrato, Oficio en el que la Dirección de Obras 2018-2021 manifiesta al Órgano Interno de Control que, después de una revisión minuciosa, el expediente técnico de dicha obra se encuentra completo y físicamente cuenta con las características con las que fue contratada, Acta de verificación de obra, posterior a la fecha del Dictamen de Entrega-Recepción, en la que Dirección de Obras y Contraloría, manifiestan y acuerdan que, de acuerdo al contrato y los conceptos verificados, la obra no presenta anomalías; así como, Memorandum por parte de CFE en el que manifiesta que no existe inconveniente para la obra, adjuntando recibo de luz que soporta la operación de la obra.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1240-1704/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3 de 4 / Folios del 000785 al 000793.

Descripción de la(s) Observación(es):

Resultado

Dado que la administración actual manifiesta que, posterior a una nueva revisión, consideran que la obra fue ejecutada a satisfacción, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 18027 Construcción de una barda perimetral en Escuela Telesecundaria Nicolás Bravo con C.C.T. 21DTV0013M.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$17,524.45

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Remitir la requerimiento a la Dirección de Obras por parte del Órgano Interno de Control, solicitándole información sobre si el expediente de la obra en comento se encuentra completo y si físicamente se encuentra conforme a contrato, Oficio en el que la Dirección de Obras 2018-2021 manifiesta al Órgano Interno de Control que, después de una revisión minuciosa, el expediente técnico de dicha obra se encuentra completo y físicamente cuenta con las características con las que fue contratada, Acta de verificación de obra, posterior a

la fecha del Dictamen de Entrega-Recepción, en la que Dirección de Obras y Contraloría, manifiestan y acuerdan que, de acuerdo al contrato y los conceptos verificados, la obra no presenta anomalías; así como, Reporte fotográfico que soporta la verificación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1240-1704/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4 de 4 / Folios del 000794 al 000798.

Descripción de la(s) Observación(es):

Resultado

Dado que la administración actual manifiesta que, posterior a una nueva revisión, consideran que la obra fue ejecutada a satisfacción, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 18028 Construcción de una barda perimetral en el Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario núm. 254 con clave 21DTA0254Y, con ubicación en la junta auxiliar de Cuacnopalan, municipio de Palmar de Bravo, Puebla.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Por \$3,360,986.25

Documentación Soporte:

Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.

Convenio modificatorio.
Pruebas de laboratorios.
Fianza de cumplimiento.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Reporte fotográfico.
CFDI.
Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Requerimiento a la Dirección de Obras por parte del Órgano Interno de Control, solicitándole información sobre si el expediente de la obra en comento se encuentra completo y si físicamente se encuentra conforme a contrato, Oficio en el que la Dirección de Obras 2018-2021 manifiesta al Órgano Interno de Control que, después de una revisión minuciosa, el expediente técnico de dicha obra se encuentra incompleto y físicamente no cuenta con las características con las que fue contratada, Acta de verificación de obra, posterior a la fecha del Dictamen de Entrega-Recepción, en la que Dirección de Obras y Contraloría, manifiestan y acuerdan que, de acuerdo al contrato y los conceptos verificados, la obra presenta conceptos pagados no ejecutados.

Estimaciones incompletas, únicamente estimaciones uno y dos, Bitácora de obra sin cierre y Reporte fotográfico incompleto.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1240-1704/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4 de 4 / Folios del 000799 al 000846.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Irregularidad del documento.

Las estimaciones presentadas se encuentran incompletas.

Irregularidad del documento.

La bitácora de obra presentada se encuentra incompleta.

Irregularidad del documento.

El reporte fotográfico presentado se encuentra incompleto.

Irregularidad del documento.

Derivado de la documentación remitida, específicamente de los CFDI incompletos, no se acreditó el pago total de la obra establecido en contrato, dado que no presenta documentación suficiente que soporte el acto al contratista.

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Derivado de la revisión por esta entidad fiscalizadora al Dictamen de Entrega-Recepción, en el que se determinó: "La obra físicamente tiene observaciones por un monto de \$1,211,266.69 de volúmenes no ejecutados de acuerdo a los generadores verificados en obra"; el Órgano Interno de Control no demostró la conclusión del expediente OIC/0033/2019, en relación a las observaciones de la obra en comento, ni la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

Dado que la obra no cuenta con expediente técnico completo, la administración actual manifiesta que la obra presenta conceptos pagados no ejecutados sin concluir un proceso para determinar posibles responsabilidades y no se garantizó el pago de la misma, no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0456-18-17/04-OP-PO-07 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,360,986.25 (tres millones trescientos sesenta mil novecientos ochenta y seis pesos 25/100 M.N) con base en los artículos 52 fracción IV, 63, 64, 65 párrafo primero, 74, 77, 79 y 95 fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 64, 65, 77 fracciones V y XIII, 80 fracción IV, 86 fracción II, 90, 92, 93 fracciones II y IV y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus

modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 18034 Rehabilitación de drenaje sanitario.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$26,569.45

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Remitir la requerimiento a la Dirección de Obras por parte del Órgano Interno de Control, solicitándole información sobre si el expediente de la obra en comento se encuentra completo y si físicamente se encuentra conforme a contrato, Acta de verificación de obra, posterior a la fecha del Dictamen de Entrega-Recepción, en la que Dirección de Obras y Contraloría, manifiestan y acuerdan que, de acuerdo al contrato y los conceptos verificados, la obra no presenta anomalías; así como, Reporte fotográfico que soporta la verificación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1240-1704/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4 de 4 / Folios del 000847 al 000850.

Descripción de la(s) Observación(es):

Resultado

Dado que la administración actual manifiesta que, posterior a una nueva revisión, consideran que la obra fue ejecutada a satisfacción, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus

modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 18035 Construcción de Adoquinamiento en calle Palma Solo entre terreno de labor y calle sin nombre.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$38,714.10

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Remitir la requerimiento a la Dirección de Obras por parte del Órgano Interno de Control, solicitándole información sobre si el expediente de la obra en comento se encuentra completo y si físicamente se encuentra conforme a contrato, Oficio en el que la Dirección de Obras 2018-2021 manifiesta al Órgano Interno de Control, que después de una revisión minuciosa, el expediente técnico de dicha obra se encuentra completo y físicamente cuenta con las características con las que fue contratada, Acta de verificación de obra, posterior a la fecha del Dictamen de Entrega-Recepción, en la que Dirección de Obras y Contraloría, manifiestan y acuerdan que, de acuerdo al contrato y los conceptos verificados, la obra no presenta anomalías; así como, Reporte fotográfico que soporta la verificación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1240-1704/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4 de 4 / Folios del 000851 al 000858.

Descripción de la(s) Observación(es):

Resultado

Dado que la administración actual manifiesta que, posterior a una nueva revisión, consideran que la obra fue ejecutada a satisfacción, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la

Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 18040 Rehabilitación de drenaje sanitario en la localidad de San Francisco Piletas.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$1,107,343.42

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Remitir la requerimiento a la Dirección de Obras por parte del Órgano Interno de Control, solicitándole información sobre si el expediente de la obra en comento se encuentra completo y si físicamente se encuentra conforme a contrato, Oficio en el que la Dirección de Obras 2018-2021 manifiesta al Órgano Interno de Control que, después de una revisión minuciosa, el expediente técnico de dicha obra se encuentra únicamente en la parte de planeación sin registrar pago alguno y físicamente no se tienen indicios de que la obra se haya iniciado.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1240-1704/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4 de 4 / Folios del 000859 al 000860.

Descripción de la(s) Observación(es):

Resultado

Dado que la administración actual manifiesta que, posterior a una nueva revisión, lo que refiere a esta obra solo fue planeación sin llegar a la ejecución ni pago, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la

Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 18047 Ampliación eléctrica en calle 16 sur entre av. 5 oriente y última casa.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$698,510.64

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Remitir la requerimiento a la Dirección de Obras por parte del Órgano Interno de Control, solicitándole información sobre si el expediente de la obra en comento se encuentra completo y si físicamente se encuentra conforme a contrato, Oficio en el que la Dirección de Obras 2018-2021 manifiesta al Órgano Interno de Control que, después de una revisión minuciosa, el expediente técnico de dicha obra se encuentra completo y físicamente cuenta con las características con las que fue contratada, Acta de verificación de obra, posterior a la fecha del Dictamen de Entrega-Recepción, en la que Dirección de Obras y Contraloría, manifiestan y acuerdan que, de acuerdo al contrato y los conceptos verificados, la obra no presenta anomalías; así como, Memorandum por parte de CFE en el que manifiesta que no existe inconveniente para la obra.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1240-1704/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4 de 4 / Folios del 000861 al 000865.

Descripción de la(s) Observación(es):

Resultado

Dado que la administración actual manifiesta que, posterior a una nueva revisión, consideran que la obra fue ejecutada a satisfacción, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71,

74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 18049 Ampliación de red eléctrica en calle 12 sur norte entre avenida 4 oriente y 5 oriente y avenida 3 oriente calle 10 sur y 14 sur.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$732,382.38

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Remitir el requerimiento a la Dirección de Obras por parte del Órgano Interno de Control, solicitándole información sobre si el expediente de la obra en comento se encuentra completo y si físicamente se encuentra conforme a contrato, Oficio en el que la Dirección de Obras 2018-2021 manifiesta al Órgano Interno de Control que, después de una revisión minuciosa, el expediente técnico de dicha obra se encuentra completo y físicamente cuenta con las características con las que fue contratada, Acta de verificación de obra, posterior a la fecha del Dictamen de Entrega-Recepción, en la que Dirección de Obras y Contraloría, manifiestan y acuerdan que, de acuerdo al contrato y los conceptos verificados, la obra no presenta anomalías; así como, Memorandum por parte de CFE en el que manifiesta que no existe inconveniente para la obra.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1240-1704/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4 de 4 / Folios del 000866 al 000870.

Descripción de la(s) Observación(es):

Resultado

Dado que la administración actual manifiesta que, posterior a una nueva revisión, consideran que la obra fue ejecutada a satisfacción, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50,

52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 18058 Construcción de sistema de agua potable en la comunidad de La Purísima.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$217,869.01

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Remitir la requerimiento a la Dirección de Obras por parte del Órgano Interno de Control, solicitándole información sobre si el expediente de la obra en comento se encuentra completo y si físicamente se encuentra conforme a contrato. Oficio en el que la Dirección de Obras 2018-2021 manifiesta al Órgano Interno de Control que, después de una revisión minuciosa, el expediente técnico de dicha obra se encuentra completo y físicamente cuenta con las características con las que fue contratada, y Acta de verificación de obra, posterior a la fecha del Dictamen de Entrega-Recepción, en la que Dirección de Obras y Contraloría, manifiestan y acuerdan que, de acuerdo al contrato y los conceptos verificados, la obra no presenta anomalías.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1240-1704/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4 de 4 / Folios del 000871 al 000873.

Descripción de la(s) Observación(es):

Resultado

Dado que la administración actual manifiesta que, posterior a una nueva revisión, consideran que la obra fue ejecutada a satisfacción, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47

bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Transparencia

Elemento(s) de Revisión: Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Documentación Soporte:

No remitir la documentación alguna.

Adicional:

No dio contestación a la observación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1240-1704/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Resultado

No dio contestación a la observación, por lo que persiste la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0456-18-17/04-T-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada cumpla con la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC; remita formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

Elemento(s) de Revisión: Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

Documentación Soporte:

No remitir la documentación alguna.

Adicional:

No dio contestación a la observación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1240-1704/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

Resultado

No dio contestación a la observación, por lo que persiste la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0456-18-17/04-T-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada cumpla con la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC; remita Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la Cuenta Pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio MPB-0196/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Palmar de Bravo para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Palmar de Bravo tiene una población de 46,233 habitantes; de los cuales 23,385 son mujeres y 22,848 son hombres de acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 43.12% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 91 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 6.03 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 15.51% de acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 70 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 95.92% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 80.79% tiene servicio de drenaje, el 97.44% dispone de energía eléctrica y el 94.17% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Palmar de Bravo, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2018
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	(Ingresos de la Gestión/Total de Ingresos) x 100	\$ 5,212,197.11	3.49%
		\$ 149,520,918.47	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	(Ingresos de la Gestión/Gastos de Funcionamiento) x 100	\$ 5,212,197.11	8.30%
		\$ 62,808,813.76	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 2,170,592.33	0.59
		\$ 3,686,343.29	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$ 62,808,813.76	83.93%
		\$ 74,834,105.01	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$ 29,696,424.48	47.28%
		\$ 62,808,813.76	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Palmar de Bravo los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Palmar de Bravo, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificadas a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Palmar de Bravo, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Palmar de Bravo, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 100 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Palmar de Bravo en un nivel alto.

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios.

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASE Puebla, el Ayuntamiento de Palmar de Bravo, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática. Lo anterior se presenta en la tabla siguiente:

Tabla 4
Registro de los recursos, Ejercicio 2018
(Pesos)

Concepto	Egresos				
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Programas	\$ 157,889,800.00	\$ 3,936,185.15	\$ 161,825,985.15	\$ 161,825,985.15	\$ 161,825,985.15
Desempeño de las Funciones	\$ 91,698,800.00	\$ 5,335,060.56	\$ 97,033,860.56	\$ 97,033,860.56	\$ 97,033,860.56
Proyectos de Inversión	\$ 91,698,800.00	\$ 5,335,060.56	\$ 97,033,860.56	\$ 97,033,860.56	\$ 97,033,860.56
Administrativos y de Apoyo	\$ 66,191,000.00	-\$ 1,398,875.41	\$ 64,792,124.59	\$ 64,792,124.59	\$ 64,792,124.59
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	\$ 66,191,000.00	-\$ 1,398,875.41	\$ 64,792,124.59	\$ 64,792,124.59	\$ 64,792,124.59
Total del Gasto	\$ 157,889,800.00	\$ 3,936,185.15	\$ 161,825,985.15	\$ 161,825,985.15	\$ 161,825,985.15

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Palmar de Bravo, en el reporte de egresos por categoría programática 2018.

6. El Ayuntamiento de Palmar de Bravo llevó a cabo el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios a través del Estado de Gasto por Categoría Programática. Lo cual permitió organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

a) ...

b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

7. La Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: "Infraestructura" y "Eficiencia Presupuestal y Correcta Aplicación del Gasto", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

8. Con la revisión al diseño de los programas "Infraestructura" y "Eficiencia Presupuestal y Correcta Aplicación del Gasto", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

Tabla 5
Integración de los elementos metodológicos
de los Programas Presupuestarios
(Porcentajes)

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Infraestructura	25	0	100.00%	verde	Bueno
Eficiencia Presupuestal y Correcta Aplicación del Gasto	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Palmar de Bravo, en los Programas Presupuestarios 2018.

9. El programa "Infraestructura", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

10. El programa "Eficiencia Presupuestal y Correcta Aplicación del Gasto", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la Cuenta Pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

11. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 15 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 6
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Infraestructura	1	Infraestructura mejorada en vías de comunicación en el municipio. Variación porcentual de vías de comunicación concluidas.	1	0	0	0	0	1
	2	Alumbrado público mejorado en el municipio. Porcentaje de población beneficiada con alumbrado público.	2	0	0	0	0	2
	3	Acciones realizadas en materia de educación, para contribuir al desarrollo social del municipio. Porcentaje de infraestructura de mejora de educación.	3	0	0	0	0	3
	4	Acciones realizadas en materia de agua potable, drenaje y alcantarillado, para contribuir al desarrollo social del municipio. Viviendas particulares que disponen de drenaje.	2	0	0	1	0	1
Eficiencia Presupuestal y Correcta Aplicación del Gasto	1	Atención proporcionada a los habitantes del municipio de Palmar de Bravo. Porcentaje de personas atendidas en el área de presidencia.	1	0	0	0	1	0
	2	Apoyos otorgados por el municipio a grupos vulnerables y juntas auxiliares. Porcentaje de recursos financieros destinados a personas y juntas auxiliares.	1	0	0	0	1	0
	3	Campañas de salud realizadas para beneficio de los habitantes del municipio. Porcentaje de población objetivo con salud.	2	0	0	0	0	2
	4	Seguridad pública equipada en beneficio del municipio de Palmar de Bravo. Porcentaje de equipamiento en materia de seguridad pública.	3	1	2	0	0	0
TOTALES			15	1	2	1	2	9

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Palmar de Bravo, en los Programas Presupuestarios 2018.

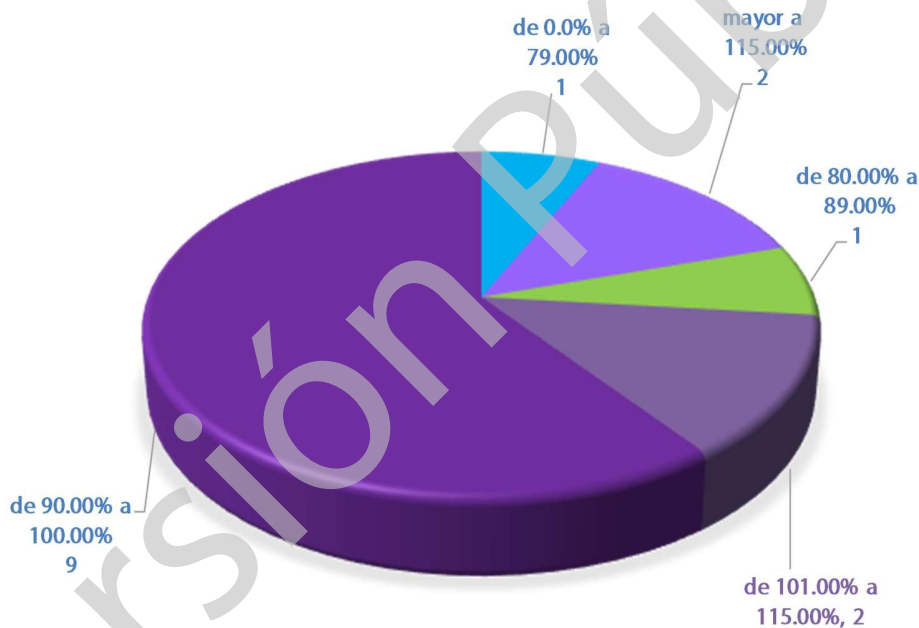
12. El Programa Presupuestario "Infraestructura" llevó a cabo 4 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 8 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 8 Actividades ejecutadas, 7 presentan un nivel de cumplimiento en verde y "1" en amarillo.

13. El Programa Presupuestario "Eficiencia Presupuestal y Correcta Aplicación del Gasto" llevó a cabo 4 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprende la ejecución de 7 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 7 Actividades ejecutadas, 2 presentan un nivel de cumplimiento en verde, "2" en amarillo y "3" en rojo.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Palmar de Bravo, en los Programas Presupuestarios 2018.

Recomendación 1704-04CFM-04-2018.

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Palmar de Bravo deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Ayuntamiento de Palmar de Bravo fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

14. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

15. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Palmar de Bravo se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

16. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASE Puebla, el Ayuntamiento de Palmar de Bravo, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 83 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 45 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 38 restante(s) generó(aron): 14 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 23 Pliego(s) de Observación(es).

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinó una recomendación.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del H. Congreso del Estado de Puebla, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Palmar de Bravo, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruiz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño